

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que la parte Demandante no subsano la demanda dentro del término establecido para ello.

Los términos corrieron de la siguiente manera:

Fecha de Auto:	09 de Diciembre de 2021
Fecha Notificación Estado:	10 de Diciembre de 2021
Cinco días:	13, 14, 15 y 16 de diciembre de 2021 y 11 de enero de 2022

No corrieron términos el 17 de diciembre de 2021, día del poder judicial y del 20 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022 por vacancia judicial.

Para proveer.

Santiago de Cali, 13 de enero de 2021

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Catorce (14) de Enero de dos mil veintidós (2022)

Auto:	023
Actuación:	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	JENNYFERT PAOLA GRAJALES
Demandado:	FLOR MARIA MONTERO
Radicado:	76 001 31 10 001 2021 00399 00
Providencia	Auto rechaza demanda

Visto el informe que antecede y atendiendo que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término establecido para ello, no es posible admitirla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. se rechazará la demanda.

En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

RESUELVE:

PRIMERO. - Rechazar la demanda de Fijación de Cuota Alimentaria, presentada por **JENNYFERT PAOLA GRAJALES** en contra de **FLOR MARIA MONTERO**, por no haberla subsanado dentro del término establecido para ello.

SEGUNDO. - Pase lo actuado al archivo definitivo, previa desanotación de su registro.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza